



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2024**  
**Piura, 27 de mayo de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000202-6901-24-8, del 16.May.2024, que presenta la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que contiene Resolución Rectoral N° 376-R-2024, del 29 de abril de 2024, Informe N° 0743-UP-OPYPTO-UNP, del 15.May.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, Resolución Rectoral N° 376-R-2024, del 29 de abril de 2024, se resuelve APROBAR, el Plan Anual de Trabajo 2024 de la Unidad de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura y el Presupuesto, para el Plan de Desarrollo de Competencias Profesionales y Académicas del Docente-Revisión Curricular 2024, según el siguiente detalle:

**Meta:** 0013 GESTIÓN CURRICULAR  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 6,400
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENRAL, UTILIES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 16,000





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2024**  
**Piura, 27 de mayo de 2024**

2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOR POR PERSONAS NATURALES	S/1,079,000
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCADERNACION Y EMPASTADO	S/ 88,460
2.3.2.7.1.4.98	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	S/ 47,200
	<b>TOTAL META 0013</b>	<b>S/1,237,060</b>

Que, con Informe N° 0743-UP-OPYPTO-UNP, del 15.May.2024, la Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, señalan que en atención a la copia de la Resolución Rectoral N° 376- R-2024, relacionada con aprobación de presupuesto del PLAN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ACADÉMICAS DEL DOCENTE REVISIÓN CURRICULAR, se ha tenido error humano en la clasificación de las partidas, mas no en el total del presupuesto, por lo que solicita una FE DE ERRATAS:

DICE:

Meta: 0013 GESTIÓN CURRICULAR  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 6,400
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENRAL, UTILIES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 16,000
2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOR POR PERSONAS NATURALES	S/1,079,000
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCADERNACION Y EMPASTADO	S/ 88,460
2.3.2.7.1.4.98	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	S/ 47,200
	<b>TOTAL META 0013</b>	<b>S/1,237,060</b>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2024**  
Piura, 27 de mayo de 2024

**DEBE DECIR:**

META: 0013 GESTIÓN CURRICULAR  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 6,400
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 16,000
2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOR POR PERSONAS NATURALES	S/1,079,000
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	S/ 88,460
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCUADERNACION Y EMPASTADO	S/ 47,200
TOTAL META 0013		S/1,237,060



Que, en relación a la rectificación de los errores en los actos administrativos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que:

**Artículo 212°-. RECTIFICACIÓN DE ERRORES:**

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2024**  
Piura, 27 de mayo de 2024

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, el noveno considerando y el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 376-R-2024, del 29 de abril de 2024, con la finalidad de rectificar la clasificación de las partidas, consideradas en la Certificación Presupuestal, que aprueba el Presupuesto del PLAN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ACADÉMICAS DEL DOCENTE REVISIÓN CURRICULAR, solicitada mediante Informe N°0743-UP-OPYPTO-UNP, en los siguientes términos:

**DICE:**

Meta: 0013 GESTIÓN CURRICULAR  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 6,400
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENRAL, UTILIES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 16,000
2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOR POR PERSONAS NATURALES	S/1,079,000
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCADERNACION Y	S/ 88,460



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 463-R-2024**  
Piura, 27 de mayo de 2024

	EMPASTADO	
2.3.2.7.1.4.98	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	S/ 47,200
	<b>TOTAL META 0013</b>	<b>S/1,237,060</b>

**DEBE DECIR:**

META: 0013 GESTIÓN CURRICULAR  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 6,400
2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 16,000
2.3.2.7.3.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOR POR PERSONAS NATURALES	S/1,079,000
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	S/ 88,460
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCUADERNACION Y EMPASTADO	S/ 47,200
	<b>TOTAL META 0013</b>	<b>S/1,237,060</b>



**ARTÍCULO 2°.** - RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 344-R-2024 de fecha 18 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- HÁGASE** de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, GESTIÓN ACADEMICA, INT (2), ARCHIVO  
12 copias  
VAGVikmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO ROMANO ROALCABA